

RESOLUCIÓN N° 332 -2025-DGA-CR

Lima, 12 NOV. 2025

VISTOS:

El Oficio N° 000396-2025/OAF/UTE/RENIEC del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; el Informe N° 408-2025-ASSI-DTI-DGA-CR del Área de Soporte y Servicios Informáticos del Departamento de Tecnologías de la Información; Informe N° 0443-2025-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 1654-2025-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento; y el Informe N° 287-2025-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de mayo de 2024, se emite la Orden de Servicio N° 000541, a nombre del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, por el siguiente concepto: *"Información en línea" -Servicio de consultas en línea vía internet y servicio de certificaciones – Convenio post pago suscrito entre el RENIEC y el Congreso de la República-*, por el importe de S/ 28,215.40 soles.

Que, mediante Oficio N° 000396-2025/OAF/UTE/RENIEC de fecha 24 de junio de 2025, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, solicita al Congreso de la República, el pago correspondiente por el Servicio de Suministro de Información, por el importe de S/ 22,172.00 y según el Informe N° 1654-2025-DA-DGA/CR RU 2106875 corresponde cancelar los meses de noviembre y diciembre 2024, adjuntando para ello, los Recibos N° 314358 y N° 315528, por los montos de S/ 588.80 soles y S/ 537.60 soles, respectivamente.

Que, el Área de Soporte y Servicios Informáticos del Departamento de Tecnologías de la Información -en su condición de área usuaria-, emite el Informe N° 408-2025-ASSI-DTI-DGA-CR de fecha 24 de octubre de 2025, concluyendo que *"Verificada la prestación del servicio durante los meses de noviembre y diciembre de 2024, se confirma que este fue ejecutado de acuerdo con las condiciones técnicas, operativas y contractuales establecidas con RENIEC sin haberse identificado observaciones que impidan la emisión de la conformidad correspondiente"*; agregando que procede formalizar el procedimiento de reconocimiento de deuda correspondiente.

Que, con el Informe N° 0443-2025-OPPM-OM-CR de fecha 26 de setiembre de 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, confirma la disponibilidad presupuestal, para el Reconocimiento de deuda a favor de RENIEC por el servicio brindado durante el periodo de noviembre y diciembre de 2024, por el importe de S/ 1,126.40 (Un mil ciento veintiséis y 40/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 1654-2025-DA-DGA/CR de fecha 30 de octubre de 2025, el Departamento de Abastecimiento, en su calidad de



órgano encargado de las contrataciones del Estado, emitió la opinión técnica favorable, respecto del reconocimiento de pago de la deuda contraída a favor del Registro Nacional del Identificación y Estado Civil - RENIEC; solicitando a la Dirección General de Administración disponga que a través de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, se le brinde el procedimiento correspondiente.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, en el mismo cuerpo normativo, el artículo del 43, numeral 43.1) sobre pago de créditos devengados, dispone lo siguiente: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Que, el numeral 43.2), "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente"; mientras que el numeral 43.4) precisa, "El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda."

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería y sus modificatorias; establece en su artículo 17 numeral 17.1) que: "La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado". El numeral 17.2) estipula que: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato"; mientras que el 17.3) dispone que, "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces."

Que, en concordancia con las normas citadas en los párrafos precedentes, la Directiva de Tesorería N° 001-2024-EF/52.06 aprobada por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 publicada el 15 de febrero de 2024, en su artículo 12 sobre Competencia para la autorización del Gasto Devengado, establece que: "La autorización para el reconocimiento y autorización del Gasto Devengado es



competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.”

Que, en este contexto normativo, se advierte que el pago de la deuda por concepto de “Información en línea” -Servicio de consultas en línea vía internet y servicio de certificaciones – Convenio post pago suscrito entre RENIEC y el Congreso de la República-; por el monto de S/ 1,126.40 soles, se enmarca dentro de la regularización de la Orden de Servicio N° 000541 de fecha 24 de mayo de 2024 -según la información proporcionada por el área usuaria-, emitida a nombre del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Que, el Área de Soporte y Servicios Informáticos del Departamento de Tecnologías de la Información -en su condición de área usuaria-, emite el Informe N° 408-2025-ASSI-DTI-DGA-CR de fecha 24 de octubre de 2025, dando conformidad al cumplimiento de la obligación; y, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el informe de disponibilidad presupuestal correspondiente, para proceder con el pago por reconocimiento de deuda, a favor de RENIEC, por el monto total adeudado de S/ 1,126.40 soles; por lo que corresponde reconocer y autorizar el mencionado pago de la deuda, mediante una resolución de la Dirección General de Administración..

Que, resulta importante resaltar que aun contando con todos los elementos para proceder con el pago de las prestaciones ejecutadas en el ejercicio fiscal 2024 por parte del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, recién en la fecha se ha tramitado su atención; por lo que, se debe poner en conocimiento de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de las responsabilidades correspondientes.

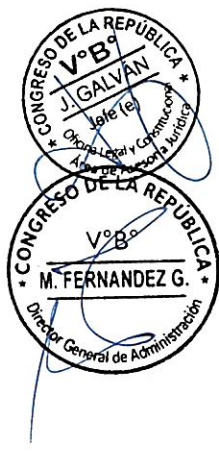
De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer y autorizar el pago de la deuda a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, por el monto total de S/. 1,126.40 (Un mil ciento veintiséis y 40/100 soles), por concepto de “Información en línea” -Servicio de consultas en línea vía internet y servicio de certificaciones – Convenio post pago suscrito entre el RENIEC y el Congreso de la República-; correspondiente al periodo de noviembre y diciembre del año 2024.

Artículo Segundo.- Disponer el abono del reconocimiento a que se refiere artículo primero de la presente resolución con cargo al Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo Tercero.- La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control.



Congreso de la República



Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente resolución y del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que actúe conforme con sus atribuciones.

Artículo Quinto.- Notificar el presente acto administrativo a los Departamentos de Abastecimiento, Tecnologías de la Información y de Finanzas para que procedan a su ejecución conforme con sus funciones, así como al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.





MARIO FERNANDEZ GARIBAY
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPUBLICA